

LEY 7.015

Donando al Estado Nacional inmueble de propiedad de la provincia de Buenos Aires, ubicado en el partido de Salto

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo a donar en favor del Estado nacional, con destino al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el inmueble de propiedad de la provincia de Buenos Aires, ubicado en la ciudad y partido de Salto, entre las calles Centenario, Nueve de Julio, Alsina y San Martín, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana doscientos cincuenta y ocho (258), con superficie de diez mil cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (10.442,67 m².), según las constancias administrativas, o los que en más o en menos resulten de la pertinente operación de mensura, para la erección de un edificio para la Escuela Normal Mixta de dicha localidad.

Art. 2º Déjase establecido que la referida donación es con el compromiso de afectar dicha fracción de tierra al destino previsto retrotrayéndose al dominio de la Provincia si así no se hiciera.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Juan Angel Arana,
Secretario de la C. de DD.

PEDRO JOSÉ CANTELMÍ.
Ricardo A. Cucchi Lagrava,
Secretario del Senado.

La Plata, 17 de febrero de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
A. R. FUERTES.

Decreto 621.

Registrada bajo el número siete mil quince (7.015).

EDUARDO ESTEVES.